

Decreto 4939

**DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA.**

En la Villa de Parla,

En virtud de las competencias que tengo delegadas por decreto de Alcaldía y Acuerdo de Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnicos emitidos:

La Muestra Local de Teatro cumplirá este año su XXV edición, y esto demuestra que se ha consolidado como uno de los programas más longevos que desarrolla la Concejalía de Cultura. El tejido asociativo de colectivos y asociaciones teatrales muestra, pese a las dificultades de este último año, un vigor inusitado y una fortaleza fuera de toda duda, que nos invita a que potenciemos este programa por la indiscutible labor que desarrolla en aras de la promoción y difusión de las artes escénicas.

A tal fin se han confeccionado las bases de participación adjuntas, que incluyen como novedad una convocatoria de ayudas a la producción con un importe de 3.000 €, y una ayuda máxima a cada colectivo participante de 400 €, que correrán a cargo de la aplicación presupuestaria 334.489.00. Con esta línea de subvenciones se recuperan el espíritu inicial de este proyecto que años atrás contemplaba estas ayudas.

Las bases que regirán esta convocatoria son las que se detallan a continuación, y una vez aprobadas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones y en el BOCM.

**“BASES DE SUBVENCIONES QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LA XXV MUESTRA LOCAL DE TEATRO”**

***PRIMERO: OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.***

Estas bases de subvenciones tendrán como finalidad promover la creación escénica y la participación ciudadana a través del apoyo a un programa consolidado en el municipio como es la “Muestra Local de Teatro”, organizado por el Ayuntamiento desde hace 25 años.

La participación en **XXV Muestra Local de Teatro** será posible siempre y cuando se cumplan todos los requisitos publicados en la presente convocatoria y se realice la solicitud en el plazo indicado.

Dicha participación no está sujeta a la adjudicación o no de subvención, pudiendo participar como proyecto a concurso, independientemente que se solicite o se otorgue la subvención.

La Muestra se iniciará en **octubre 2022**. La duración de la Muestra y el orden de actuación de cada propuesta, vendrá determinado por el **número de proyectos**. Las funciones se representarán en el **Teatro Isaac Albéniz**, los viernes y sábados a las 20,00 horas, y domingo a las 18.00h. y el acceso del público será de entrada gratuita con invitación.

El Jurado designado otorgará las nominaciones y galardones que considere oportunos, teniendo como base la siguiente propuesta que podrá modificarse para adaptarse a la realidad del programa presentado en esta convocatoria:

- Nominaciones
  - 3 nominaciones a mejor espectáculo de teatro
  - 3 nominaciones a mejor actor
  - 3 nominaciones a mejor actriz
- Galardones
  - Mejor adaptación o versión de obra teatral
  - Mejor composición musical para espectáculo escénico
  - Mejor dirección de escena
  - Mejor diseño de escenografía o espacio escénico
  - Mejor diseño de vestuario
  - Mejor actriz
  - Mejor actor
  - Mejor autoría teatral
- Premio
  - Mejor espectáculo que tendrá como premio, la representación posterior del proyecto teatral galardonado dentro de la programación escénica de la temporada, en el Teatro Jaime Salom y con un precio de entrada de 4€.

### **SEGUNDO: BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar subvención **personas, colectivos y asociaciones** que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener un proyecto teatral
- Poder acreditar su residencia habitual en Parla.
- Poder acreditar cierta trayectoria escénica en el municipio de Parla
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

### **TERCERO: EXCLUSIONES.**

Quedan excluidos de esta convocatoria de subvención, aquellas solicitudes que:

- No cumplan los requisitos de las presentes bases.
- Hayan sido beneficiarias de una subvención municipal de las mismas características que no se haya justificado con anterioridad a la presente convocatoria.
- Sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.
- Estén incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones

Y aquellos proyectos que:

- Presenten un proyecto de otra disciplina artística alejada de lo teatral.
- Hagan un uso ostentoso de publicidad de firmas comerciales.
- Participen con un proyecto escénico diferente al presentado.

### **CUARTO: COMPROMISOS**

#### **1. De los participantes en la XXV Muestra Local de Teatro:**

- Presentar una única solicitud por persona, colectivo, grupo o asociación, con un proyecto escénico ampliamente descrito y toda la documentación exigida.

- Una vez confirmada su participación, será obligada la asistencia de un representante de cada propuesta a la reunión de presentación de proyectos que se celebrará el día **22 de septiembre de 2022** y en donde se determinará la fecha y el orden de representación.
- Aportar toda la documentación requerida para la buena difusión de las obras.
- Informar de cualquier modificación o alteración que pueda producirse y afecte al normal desarrollo de la representación y a su difusión.
- Representar los proyectos escénicos seleccionados, en la fecha y en el horario acordado y sin modificaciones que no hayan sido previamente informadas y autorizadas con por la Concejalía de Cultura.
- Seguir las indicaciones dadas desde la Concejalía y/o el responsable técnico del Teatro.
- Presentar una memoria del proyecto subvencionado.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Cultura.
- Devolver el importe de la subvención cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad de la Concejalía de Cultura, de los fines en razón de los que se concedió la subvención y cuando el gasto no se haya justificado en plazo y forma.

## **2. De la Concejalía de Cultura en relación a la XXV Muestra Local de Teatro:**

- Coordinar, desde la Concejalía de Cultura, el desarrollo de todo el proceso que posibilite la puesta en marcha de la Muestra.
- Seleccionar, formar y coordinar al Jurado de la Muestra.
- Publicitar el programa de la Muestra.
- Favorecer la visibilidad y el interés de la Muestra, con la organización del programa paralelo “En la Muestra se Muestra” que en esta edición se fortalecerá con la celebración de su veinticinco aniversario.
- Posibilitar la puesta en escena de cada proyecto, aportando la dotación técnica del Teatro Isaac Albéniz (excepto el recurso técnico que no figure en el rider del Teatro, que deberá ser aportado por la Compañía), así como el personal técnico necesario para cada montaje y para la apertura del teatro.
- Facilitar el acceso del público con entradas numeradas y gratuitas.
- Concluir el ciclo de actuaciones con un acto de clausura, en el que se resolverán los premios obtenidos por los participantes en la Muestra.
- Coordinar todo el proceso de adjudicación de la subvención a cada proyecto presentado en la presente convocatoria.

## **3. Del Jurado de la XXV Muestra Local de Teatro :**

Los proyectos seleccionados serán vistos por un grupo de personas que conformarán el Jurado. La elección del Jurado se hará a través de una convocatoria pública a la que podrá presentarse cualquier persona de dentro y fuera del municipio que justifique su interés, disponibilidad y acredite conocimientos que le permitan desempeñar sus funciones en la Muestra. La selección del Jurado la harán miembros del equipo técnico de la Concejalía de Cultura.

Una vez conformado, el Jurado se compromete a:

- Asistir a la sesión de formación inicial y de deliberación que se publicará en la convocatoria.
- Asistir con total obligatoriedad a todos los espectáculos programados en la sección de concurso.
- Comunicar cualquier incidencia a la Concejalía de Cultura.
- Mantener absoluta discreción hasta la fecha de entrega de premios.

#### **QUINTO: PRESUPUESTO.**

El presupuesto destinado a estas subvenciones asciende a la cantidad de **TRES MIL EUROS** (3.000 €).

Las subvenciones tendrán un importe máximo de **CUATROCIENTOS EUROS (400€)** para la realización de cada proyecto teatral.

En ningún caso el importe de la subvención sola o junto con otras, será superior al importe total del proyecto.

Las subvenciones serán abonadas una vez justificados los gastos.

#### **SEXTO: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

Las mismas se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento de Parla**, a través de las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las **personas físicas podrán elegir** en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos o no. Aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, pueden hacerlo a través del [Registro Electrónico](#) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, en los Registros Electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales.

La **documentación** a aportar será la siguiente:

- Instancia oficial especial para SUBVENCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA XXV MUESTRA LOCAL DE TEATRO, dirigida a la Concejalía de Cultura.
- Fotocopia el D.N.I. del representante de la entidad solicitante.
- Acreditación de la vinculación con Parla de las personas, colectivos, grupos o asociaciones que se presenten (sede de la entidad, residencia o lugar de trabajo).
- Resumen de la trayectoria teatral de los solicitantes en Parla (Anexo 1)
- Proyecto escénico (Anexo 2):
  - Dossier artístico (título, autor, intérpretes, dirección, duración, sinopsis del espectáculo, público al que va dirigido - edad recomendada -, descripción de la escenografía, vestuario, etc.).
  - Documentación audiovisual (fotografías, enlaces a redes, webs, vídeos,...)
  - Ficha técnica (necesidades técnicas, planos de luces, ...)
  - Datos de contacto del colectivo, grupo o asociación.
  - Presupuesto estimado.
- Declaración responsable (Anexo 3) en relación al compromiso de los participantes por acatar las **“Normas de convivencia comunes de los espacios adscritos a la Concejalía de Cultura”** (Anexo 6), las **“Normas de convivencia específicas de la Red de Teatros Municipales”** (Anexo 7) y las directrices recibidas por el personal de gestión y técnico.
- Declaración responsable, firmada en cada caso de quién corresponda, de no estar incurso de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvención (Anexo 4)
- Certificado de la relación de justificantes (Anexo 5)

**SÉPTIMO: PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El Plazo de presentación de solicitudes será hasta el **15 de septiembre de 2022**.

**OCTAVO: PARTICIPACIÓN**

La participación en **XXV Muestra Local de Teatro** será debidamente comunicada, **antes del 21 de septiembre** de 2022, a la persona y a la dirección de correo que conste en la instancia de solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas se convocará a los participantes a una reunión organizativa que tendrá lugar el **22 de septiembre de 2022, a las 17.30h en la Casa de la Cultura**, en donde se determinará la fecha y el orden de representación.

**NOVENO: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes criterios, otorgando un máximo de 10 puntos:

- Interés e innovación del proyecto escénico presentado, reflejado en el uso de textos propios o de autores contemporáneos, inclusión de valores sociales en torno a temáticas como la sostenibilidad, la igualdad o la defensa de los derechos humanos, la participación de personas con diversidad funcional o grupos intergeneracionales, una puesta en escena preformativa, que genera la participación del público o que incluye efectos escénicos innovadores, entre otras cosas. – máximo 4 puntos.
- Calidad del proyecto presentado (descripción, diseños de vestuario, escenografía, diseño de cartel, descripción del reparto – con foto de cada actor o actriz -, determinación del público al que va destinado – adulto, joven, infantil a partir de determinada edad – etc.) – máximo 2 puntos
- Presentación de la memoria económica relativa a la producción del proyecto escénico – máximo 2 puntos
- Adecuación del proyecto presentado con la puesta en escena definitiva – máximo 2 puntos

**DÉCIMO: COMISIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La comisión de adjudicación de subvenciones estará formada por la Concejala Delegada de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad o persona en quien delegue y el equipo técnico de la Concejalía de Cultura.

Esta comisión tendrá la facultad de valorar dichos criterios y otorgar una puntuación.

**DÉCIMO PRIMERO: ÓRGANO CONCEDENTE**

El Ayuntamiento de Parla concederá las subvenciones a través de Decreto de la Concejala Delegada de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad. Esta propuesta se basará en el informe emitido por la comisión de adjudicación de la cláusula novena. Y la resolución será pública en atención a las obligaciones legales de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**DÉCIMO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.**

La entrega del Anexo 5 “Certificado de la relación de los justificantes”, así como de las facturas originales se entregarán en la oficina técnica de la Concejalía de Cultura antes del **30 de noviembre de 2022**, con el objetivo de que emita informe de conformidad con la documentación aportada y la adecuación al fin para el que fue concedido para su debida justificación a la Junta de Gobierno Local.

**Aquellas asociaciones que no lo entreguen en esta fecha estarán obligadas a devolver el total de la subvención recibida.**

Dicho Certificado (Anexo 5) deberá estar firmado por la persona que corresponda en cada caso. En el caso de las Asociaciones, debe ser la persona que ostente el cargo de Tesorero/a. Este Certificado es una relación numerada de todos los documentos que se presentan. Las facturas deben ser originales y estar a nombre de la Asociación o de la persona física que represente al grupo o colectivo y en cada una debe figurar el proveedor, concepto (nombre genérico), importe, actividad a la que se refiere y la suma del importe total. No podrán presentarse facturas correspondientes a gastos generales de la asociación, persona, grupo o colectivo: comunidad de vecinos, agua, luz, teléfono, gas, y otros gastos inventariables o primer establecimiento.

Declaración Jurada del Presidente de la Asociación y firmada ante la autoridad administrativa, que el importe de la subvención percibida, para esta actividad, programa..., en ningún caso ha superado el coste de las mismas (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración jurada)

***DÉCIMO TERCERO: PUBLICACIÓN.***

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de subvenciones y se expondrán para su conocimiento público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parla y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Cultura.

**CONCEJALIA O ÁREA CONVOCANTE: CULTURA**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convocatoria de Subvenciones para la XXV Muestra Local de Teatro**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 3.000,00€**

**PERIODO: 2022**

**FECHA DE COMIENZO: 2022**

**FECHA FINAL: 2022**

**APLIC. PRESUPUESTARIA: 33448900**

**CANTIDAD MÁXIMA: 3.000.-€ (Las subvenciones tendrán un importe máximo de 400,00€ para la realización de cada proyecto teatral)**

**Nº DE OPERACIÓN RC: 220220015939**

**CANTIDAD ADICIONAL: -----**

**OBSERVACIONES:**

- Falta de ejecutividad ordinaria de los recursos del Presupuesto de Ingresos.
- No existe Plan estratégico de subvenciones previamente aprobado al que se refiere el art.8.1 LGS.

### CONTENIDO A FISCALIZAR

SI      NO

**Requisitos básicos de general comprobación**

- |                                     |                          |   |
|-------------------------------------|--------------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el que se imputa la subvención (art.167 y 172 del TRLH, y art. 24 y ss RD 500/90)                        |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | En el caso, de tramitación anticipada se verifica el cumplimiento de lo señalado en el art. 56 RLGS   |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | Siendo el gasto propuesto de carácter plurianual se respetan las especificaciones del art. 174 TRRH. Se verifica el cumplimiento de los requisitos del art. 57 RLGS |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que se propone el gasto por el órgano competente o formulado por el responsable administrativo  |

SI      NO

**Requisitos básicos del ACM**

- |                                     |                          |   |
|-------------------------------------|--------------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Aprobación plenaria con carácter previo al otorgamiento de la subvención de las bases reguladoras de la concesión y su publicación en el BOP (art.92, 9.3 y 12 LGS) La aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones a través de una Ordenanza o las bases de ejecución del presupuesto   |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | La convocatoria fija la cuantía total máxima destinada a las subvenciones y los créditos presupuestarios a los que se han de imputar  |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | Excepcionalmente, la convocatoria fija, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Esta posibilidad queda sujeto al cumplimiento de las reglas previstas en el art. 58.2 RLGS                                       |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | De darse el supuesto anterior, en la convocatoria consta expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, por las circunstancias que señala el art. 58 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, y en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Se establecen criterios para la concesión, se pondera la importancia relativa de los mismos, regula el procedimiento de valoración y justificación, que permite respetar íntegramente el principio de objetividad   |

SI      NO

**Requisitos adicionales esenciales aprobados por el Pleno**

- El proyecto, acción, conducta o situación a financiar tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (art.2.1c LGS) y los gastos a realizar se corresponden con servicios o actividades de utilidad pública o de interés social que complementen o suplan las atribuidas a la Entidad Local.
- La norma reguladora de las bases de la concesión tiene el contenido mínimo del art.17.3 LGS
- La convocatoria reúne el contenido mínimo del artículo 23 LGS. La publicación se realizará a través de la BDNS El art. 20.8 b) LGS «la convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria».

SI NO

**Requisitos adicionales no esenciales aprobados por el Pleno**

- Ejecutividad de los recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos
- La subvención propuesta se ajusta al Plan estratégico de subvenciones previamente aprobado al que se refiere el art.8.1 LGS
- Las normas reguladoras de la concesión contemplan la posibilidad de la realización de pagos a cuenta, así como la exigencia de la presentación de garantías de los fondos entregados, o bien no, si fuera el caso, está debidamente justificado en el expediente su no exigencia
- Las normas reguladoras contemplan la posibilidad de la realización de pagos anticipados previa a la justificación, así como la exigencia de la presentación de garantías de los fondos entregados, o bien no, si fuera el caso, está debidamente justificado en el expediente su no exigencia.

**Resultado de la Fiscalización: CONFORME**

- Favorable:** Procede la tramitación del expediente
- No favorable**
- Se devuelve el expediente al órgano gestor para su subsanación de las deficiencias observadas en el informe.
- Se efectúa observaciones que se ponen en conocimiento del órgano gestor, arriba citadas, sin suspensión del expediente
- Con reparo:** Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al art. 216 TRLHL y arts. 14 y 15 RD 424/2017.
- Por insuficiencia de crédito o el propuesto no sea el adecuado.
- No se han fiscalizado los actos que dieron origen a las órdenes de pago
- Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales



Derivado de las comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Se envía el expediente al órgano o servicio gestor del expediente para el conocimiento del Reparó (Art. 217 TRRHL)

Si el órgano o servicio gestor, no esta de acuerdo con el Reparó, y así lo manifiesta de forma explicita, corresponderá al Alcalde Presidente resolver la discrepancia.

No obstante, será del Pleno quien le compete la resolución de la discrepancia cuando se base en la insuficiencia o inadecuación del crédito, o se refieran a obligaciones o gastos de aprobación suya

La intervención elevará al Pleno informe sobre las resoluciones contrarias a los reparos (Art. 218 TRRHL)

De conformidad con el ordenamiento vigente  
Vengo en,

**RESOLVER**

**“BASES DE SUBVENCIONES QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LA XXV MUESTRA LOCAL DE TEATRO”**

***PRIMERO: OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.***

Estas bases de subvenciones tendrán como finalidad promover la creación escénica y la participación ciudadana a través del apoyo a un programa consolidado en el municipio como es la “Muestra Local de Teatro”, organizado por el Ayuntamiento desde hace 25 años.

La participación en **XXV Muestra Local de Teatro** será posible siempre y cuando se cumplan todos los requisitos publicados en la presente convocatoria y se realice la solicitud en el plazo indicado.

Dicha participación no está sujeta a la adjudicación o no de subvención, pudiendo participar como proyecto a concurso, independientemente que se solicite o se otorgue la subvención.

La Muestra se iniciará en **octubre 2022**. La duración de la Muestra y el orden de actuación de cada propuesta, vendrá determinado por el **número de proyectos**. Las funciones se representarán en el **Teatro Isaac Albéniz**, los viernes y sábados a las 20,00 horas, y domingo a las 18.00h. y el acceso del público será de entrada gratuita con invitación.

El Jurado designado otorgará las nominaciones y galardones que considere oportunos, teniendo como base la siguiente propuesta que podrá modificarse para adaptarse a la realidad del programa presentado en esta convocatoria:

- Nominaciones
  - 3 nominaciones a mejor espectáculo de teatro
  - 3 nominaciones a mejor actor
  - 3 nominaciones a mejor actriz
- Galardones
  - Mejor adaptación o versión de obra teatral
  - Mejor composición musical para espectáculo escénico
  - Mejor dirección de escena
  - Mejor diseño de escenografía o espacio escénico
  - Mejor diseño de vestuario
  - Mejor actriz
  - Mejor actor
  - Mejor autoría teatral
- Premio
  - Mejor espectáculo que tendrá como premio, la representación posterior del proyecto teatral galardonado dentro de la programación escénica de la temporada, en el Teatro Jaime Salom y con un precio de entrada de 4€.

#### **SEGUNDO: BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar subvención **personas, colectivos y asociaciones** que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener un proyecto teatral
- Poder acreditar su residencia habitual en Parla.
- Poder acreditar cierta trayectoria escénica en el municipio de Parla
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

#### **TERCERO: EXCLUSIONES.**

Quedan excluidos de esta convocatoria de subvención, aquellas solicitudes que:

- No cumplan los requisitos de las presentes bases.

- Hayan sido beneficiarias de una subvención municipal de las mismas características que no se haya justificado con anterioridad a la presente convocatoria.
- Sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.
- Estén incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones

Y aquellos proyectos que:

- Presenten un proyecto de otra disciplina artística alejada de lo teatral.
- Hagan un uso ostentoso de publicidad de firmas comerciales.
- Participen con un proyecto escénico diferente al presentado.

#### **CUARTO: COMPROMISOS**

##### **1. De los participantes en la XXV Muestra Local de Teatro:**

- Presentar una única solicitud por persona, colectivo, grupo o asociación, con un proyecto escénico ampliamente descrito y toda la documentación exigida.
- Una vez confirmada su participación, será obligada la asistencia de un representante de cada propuesta a la reunión de presentación de proyectos que se celebrará el día **22 de septiembre de 2022** y en donde se determinará la fecha y el orden de representación.
- Aportar toda la documentación requerida para la buena difusión de las obras.
- Informar de cualquier modificación o alteración que pueda producirse y afecte al normal desarrollo de la representación y a su difusión.
- Representar los proyectos escénicos seleccionados, en la fecha y en el horario acordado y sin modificaciones que no hayan sido previamente informadas y autorizadas con por la Concejalía de Cultura.
- Seguir las indicaciones dadas desde la Concejalía y/o el responsable técnico del Teatro.
- Presentar una memoria del proyecto subvencionado.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Cultura.
- Devolver el importe de la subvención cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad de la Concejalía de Cultura, de los fines en razón de los que se concedió la subvención y cuando el gasto no se haya justificado en plazo y forma.

##### **2. De la Concejalía de Cultura en relación a la XXV Muestra Local de Teatro:**

- Coordinar, desde la Concejalía de Cultura, el desarrollo de todo el proceso que posibilite la puesta en marcha de la Muestra.
- Seleccionar, formar y coordinar al Jurado de la Muestra.
- Publicitar el programa de la Muestra.
- Favorecer la visibilidad y el interés de la Muestra, con la organización del programa paralelo “En la Muestra se Muestra” que en esta edición se fortalecerá con la celebración de su veinticinco aniversario.
- Posibilitar la puesta en escena de cada proyecto, aportando la dotación técnica del Teatro Isaac Albéniz (excepto el recurso técnico que no figure en el rider del Teatro, que deberá ser aportado por la Compañía), así como el personal técnico necesario para cada montaje y para la apertura del teatro.
- Facilitar el acceso del público con entradas numeradas y gratuitas.
- Concluir el ciclo de actuaciones con un acto de clausura, en el que se resolverán los premios obtenidos por los participantes en la Muestra.

- Coordinar todo el proceso de adjudicación de la subvención a cada proyecto presentado en la presente convocatoria.

### **3. Del Jurado de la XXV Muestra Local de Teatro :**

Los proyectos seleccionados serán vistos por un grupo de personas que conformarán el Jurado. La elección del Jurado se hará a través de una convocatoria pública a la que podrá presentarse cualquier persona de dentro y fuera del municipio que justifique su interés, disponibilidad y acredite conocimientos que le permitan desempeñar sus funciones en la Muestra. La selección del Jurado la harán miembros del equipo técnico de la Concejalía de Cultura.

Una vez conformado, el Jurado se compromete a:

- Asistir a la sesión de formación inicial y de deliberación que se publicará en la convocatoria.
- Asistir con total obligatoriedad a todos los espectáculos programados en la sección de concurso.
- Comunicar cualquier incidencia a la Concejalía de Cultura.
- Mantener absoluta discreción hasta la fecha de entrega de premios.

### **QUINTO: PRESUPUESTO.**

El presupuesto destinado a estas subvenciones asciende a la cantidad de **TRES MIL EUROS** (3.000 €).

Las subvenciones tendrán un importe máximo de **CUATROCIENTOS EUROS (400€)** para la realización de cada proyecto teatral.

En ningún caso el importe de la subvención sola o junto con otras, será superior al importe total del proyecto.

Las subvenciones serán abonadas una vez justificados los gastos.

### **SEXTO: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

Las mismas se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento de Parla**, a través de las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las **personas físicas podrán elegir** en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos o no. Aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, pueden hacerlo a través del [Registro Electrónico](#) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, en los Registros Electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales.

La **documentación** a aportar será la siguiente:

- Instancia oficial especial para SUBVENCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA XXV MUESTRA LOCAL DE TEATRO, dirigida a la Concejalía de Cultura.
- Fotocopia el D.N.I. del representante de la entidad solicitante.
- Acreditación de la vinculación con Parla de las personas, colectivos, grupos o asociaciones que se presenten (sede de la entidad, residencia o lugar de trabajo).

- Resumen de la trayectoria teatral de los solicitantes en Parla (Anexo 1)
- Proyecto escénico (Anexo 2):
  - Dossier artístico (título, autor, intérpretes, dirección, duración, sinopsis del espectáculo, público al que va dirigido - edad recomendada -, descripción de la escenografía, vestuario, etc.).
  - Documentación audiovisual (fotografías, enlaces a redes, webs, vídeos,...)
  - Ficha técnica (necesidades técnicas, planos de luces, ...)
  - Datos de contacto del colectivo, grupo o asociación.
  - Presupuesto estimado.
- Declaración responsable (Anexo 3) en relación al compromiso de los participantes por acatar las **“Normas de convivencia comunes de los espacios adscritos a la Concejalía de Cultura”** (Anexo 6), las **“Normas de convivencia específicas de la Red de Teatros Municipales”** (Anexo 7) y las directrices recibidas por el personal de gestión y técnico.
- Declaración responsable, firmada en cada caso de quién corresponda, de no estar incurso de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvención (Anexo 4)
- Certificado de la relación de justificantes (Anexo 5)

#### **SÉPTIMO: PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El Plazo de presentación de solicitudes será hasta **el 15 de septiembre de 2022.**

#### **OCTAVO: PARTICIPACIÓN**

La participación en **XXV Muestra Local de Teatro** será debidamente comunicada, **antes del 21 de septiembre** de 2022, a la persona y a la dirección de correo que conste en la instancia de solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas se convocará a los participantes a una reunión organizativa que tendrá lugar **el 22 de septiembre de 2022, a las 17.30h en la Casa de la Cultura**, en donde se determinará la fecha y el orden de representación.

#### **NOVENO: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes criterios, otorgando un máximo de 10 puntos:

- Interés e innovación del proyecto escénico presentado, reflejado en el uso de textos propios o de autores contemporáneos, inclusión de valores sociales en torno a temáticas como la sostenibilidad, la igualdad o la defensa de los derechos humanos, la participación de personas con diversidad funcional o grupos intergeneracionales, una puesta en escena preformativa, que genera la participación del público o que incluye efectos escénicos innovadores, entre otras cosas. – máximo 4 puntos.
- Calidad del proyecto presentado (descripción, diseños de vestuario, escenografía, diseño de cartel, descripción del reparto – con foto de cada actor o actriz -, determinación del público al que va destinado – adulto, joven, infantil a partir de determinada edad – etc.) – máximo 2 puntos
- Presentación de la memoria económica relativa a la producción del proyecto escénico – máximo 2 puntos
- Adecuación del proyecto presentado con la puesta en escena definitiva – máximo 2 puntos

#### **DÉCIMO: COMISIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La comisión de adjudicación de subvenciones estará formada por la Concejala Delegada de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad o persona en quien delegue y el equipo técnico de la Concejalía de Cultura.

Esta comisión tendrá la facultad de valorar dichos criterios y otorgar una puntuación.

#### ***DÉCIMO PRIMERO: ÓRGANO CONCEDENTE***

El Ayuntamiento de Parla concederá las subvenciones a través de Decreto de la Concejala Delegada de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad. Esta propuesta se basará en el informe emitido por la comisión de adjudicación de la cláusula novena. Y la resolución será pública en atención a las obligaciones legales de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### ***DÉCIMO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.***

**La entrega del Anexo 5 “Certificado de la relación de los justificantes”, así como de las facturas originales se entregarán en la oficina técnica de la Concejalía de Cultura antes del 30 de noviembre de 2022**, con el objetivo de que emita informe de conformidad con la documentación aportada y la adecuación al fin para el que fue concedido para su debida justificación a la Junta de Gobierno Local.

**Aquellas asociaciones que no lo entreguen en esta fecha estarán obligadas a devolver el total de la subvención recibida.**

Dicho Certificado (Anexo 5) deberá estar firmado por la persona que corresponda en cada caso. En el caso de las Asociaciones, debe ser la persona que ostente el cargo de Tesorero/a. Este Certificado es una relación numerada de todos los documentos que se presentan.

Las facturas deben ser originales y estar a nombre de la Asociación o de la persona física que represente al grupo o colectivo y en cada una debe figurar el proveedor, concepto (nombre genérico), importe, actividad a la que se refiere y la suma del importe total.

No podrán presentarse facturas correspondientes a gastos generales de la asociación, persona, grupo o colectivo: comunidad de vecinos, agua, luz, teléfono, gas, y otros gastos inventariables o primer establecimiento.

Declaración Jurada del Presidente de la Asociación y firmada ante la autoridad administrativa, que el importe de la subvención percibida, para esta actividad, programa..., en ningún caso ha superado el coste de las mismas (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración jurada)

#### ***DÉCIMO TERCERO: PUBLICACIÓN.***

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de subvenciones y se expondrán para su conocimiento público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parla y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Cultura.

Así lo manda y firma el Sr. Concejal en la fecha de firma del Secretario General.

Documento firmado electrónicamente por  
ANDRÉS CORREA BARBADO, Concejal del Área  
de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos,  
Economía, Hacienda. Parla, a 21 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente por  
JULIA VALDIVIESO AMBRONA, Secretaria  
General Accidental. Parla, a 21 de julio de 2022